

Consideraciones generales

Dos cuestiones básicas han centrado la atención de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el año que ahora concluye. Por una parte, la celebración de las elecciones autonómicas en el mes de mayo y de las elecciones generales en el mes de noviembre, lo que convierte a 2011 en un año doblemente electoral, y por otra parte, la persistencia de la crisis económica, especialmente grave en esta Comunidad dada la delicada situación de su deuda.

Como es obvio, ambas cuestiones guardan una notable relación dado que el Gobierno de la Región de Murcia –como los de las demás– debe gestionar la crisis ajustándose a los criterios establecidos por las autoridades financieras del Estado y, por lo tanto, a las previsiones del Gobierno central, lo que hace que no sea en absoluto indiferente el color que para ambos Gobiernos resulte de sus respectivas elecciones. Habría incluso que advertir que, en esta oportunidad y en la Comunidad de Murcia, el significado de dicha correlación es tanto más atendible cuanto que después de dos Legislaturas en los que tal coincidencia no se daba, el partido que ha ganado las elecciones en la Comunidad murciana y el que ha vencido en las generales ha pasado a ser el mismo, lo que debería modificar el signo de sus relaciones.

En principio, todo hace pensar que esta recién recuperada sintonía debe ser ventajosa para los intereses de la Región de Murcia al facilitar un contacto más fluido de sus instancias rectoras con las autoridades del Gobierno central y, con ello, una mayor atención de éste a las demandas de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, no cabe ignorar que la cuestión a la que nos referimos tiene dos caras y que, por lo tanto, sin perjuicio de que lo anterior deba ser muy cierto, también pudiera suceder que para el Gobierno regional murciano resultara más cómodo “reivindicar” frente a un Gobierno central de contrario signo que tener que justificar dentro de su territorio ciertas decisiones tomadas desde el centro por un Gobierno de su propio color, sobre todo cuando esas decisiones no se avengan demasiado bien con inveteradas reivindicaciones de esta Comunidad tales como la revisión del actual modelo de financiación, la reclamación de la

1. El segundo apartado de este trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación “El régimen jurídico de la jornada electoral” (Código DER2009-13249/JURI), subvencionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

deuda histórica, el trasvase del Ebro, el PHN o la condición comparativamente deficitaria de determinadas infraestructuras. Hasta este momento, el todavía muy corto recorrido de esta convergencia ha dado pie para ambas posibilidades. Por un lado, el discurso de investidura de Rajoy y la designación de los miembros de su primer Gobierno han motivado las lógicas especulaciones sobre la muy positiva repercusión que tales datos pudieran tener para los intereses de la Comunidad Autónoma de Murcia; de hecho, la designación como titular de Agricultura de Arias Cañete, antiguo Ministro “trasvasista”, ha sido percibida en esta Comunidad como una buena noticia, confirmada, si cabe, por el hecho de que la prensa de Aragón la haya recibido de modo contrario. Por otro lado, el Presidente Valcárcel ya ha tenido que responder en más de una ocasión a la delicada pregunta de si va a mantener o no frente al Gobierno popular el mismo nivel reivindicativo que sobre ciertas cuestiones venía esgrimiendo frente a los anteriores Gobiernos socialistas, cuestión a la que el Presidente del Gobierno murciano ha contestado diciendo: “*Que no le quepa a nadie la menor duda de que seguiremos por ese camino...*” (Vid. “La Verdad”, 24-12-2011).

Pero dejemos, en fin, aquí estas disquisiciones y pasemos a ocuparnos de las dos cuestiones que apuntamos al principio.

Elecciones autonómicas y elecciones generales: un año electoral

Las elecciones autonómicas de mayo de 2011

Las elecciones autonómicas de mayo de 2011 se han celebrado en esta Comunidad bajo unas condiciones singulares. Baste pensar que el PP llegaba a las mismas cuando no se había extinguido aún el eco de la fuerte contestación social producida por las duras medidas de recorte que dicha formación hubo de adoptar como Gobierno autonómico hacia finales de 2010, y que el PSOE de la Región de Murcia lo hacía, a su vez, bajo la amenaza de los resultados verdaderamente catastróficos que le auguraban la mayoría de los sondeos cuyas cifras le pronosticaban una aparatosa caída de diez puntos al pasar del 31,9% de voto obtenido en 2007 al 21,9%, vaticinado para esta ocasión. Veamos, no obstante, en qué medida se cumplieron tales previsiones.

Las elecciones a la Asamblea Regional quedaron convocadas, por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma núm. 6/2011, de 28 de marzo, para el 22 de mayo de 2011. A ellas se presentaron quince candidaturas, de las cuales sólo la mitad (PP, PSOE, IU, UPyD, Los Verdes, Centro Democrático Liberal, Partido para la Regeneración de la Democracia y Reforma del Estado de Nos-tradamus) lo hicieron en todas las circunscripciones. Fueron cabezas de lista por Murcia y candidatos a la Presidencia de la Comunidad Autónoma en esta oportunidad Ramón Luís Valcárcel, actual Presidente de la Comunidad, por el PP, Begoña García Retegui por el PSOE y José Antonio Pujante por IU.

Llegado el día de las elecciones, concurrieron a las urnas 662.086 votantes, lo que supuso un porcentaje de participación del 66,43%. De esos sufragios, 382.871 (un 58,79% sobre el total de votos válidos) fueron a parar al PP; 155.506 (un 23,87% de dicho total) correspondieron al PSOE de la Región de Murcia; y

50.988 (un 7,83%) a IU. UPyD obtuvo 29.279 votos (un 4,50%, pues) y el resto quedó repartido entre otras candidaturas menores. Traducidos tales votos a escaños, ello supuso la obtención de 33 escaños por el PP, 11 por el PSOE y 1 por IU. Las demás formaciones quedaron sin representación.

Contestando, pues, a la pregunta sobre en qué medida se han confirmado aquellas previsiones iniciales, cabe decir que al PP no le han perjudicado en absoluto las impopulares decisiones que tuvo que tomar en diciembre de 2010 para combatir la crisis. Lejos de ello, sus resultados le han permitido incrementar su ya holgada victoria en comicios anteriores y hacerse con el 73% de los escaños de la Asamblea Regional, posición que más bien puede pasar a preocupar por la otra banda, allá donde mayorías tan contundentes como ésta pueden acabar lesionando determinados valores (pluralismo equilibrado; derechos de las minorías...) de la democracia. Sí se han cumplido, en cambio, los vaticinios que auguraban la espectacular derrota del PSOE. Con una merma de más de cincuenta mil votos respecto de las elecciones anteriores, dicha formación ha perdido cuatro escaños sobre los quince de que dispusiera en la Legislatura pasada, lo que constituye el mayor descalabro de su historia y confirma la preocupante caída que el partido padece desde que en 1995 se produjera su primera derrota, caída que le ha hecho pasar de los 24 escaños obtenidos en 1991 a los 18 de 1999, los 16 de 2003, los 15 de 2007 y finalmente a los exiguos 11 escaños alcanzados en esta ocasión. IU, por su parte, ha vuelto a verse perjudicada por la actual Ley electoral, dada su opción a favor de la existencia de cinco circunscripciones. Y a UPyD, que concurría por primera vez a las elecciones regionales, la barrera electoral del 5% le ha impedido que puedan llegar a ser computados sus votos.

Las elecciones generales

Por lo que respecta a las elecciones generales celebradas el 20 de noviembre de 2011, el PP ha vuelto a vencer en la circunscripción de Murcia al obtener su candidatura para el Congreso 471.851 votos, equivalentes a un 64,76% de los sufragios válidos emitidos; el PSOE ha conseguido 154.225 votos, lo que supone un 21,16% de dicho total; y UPyD e IU han logrado, a su vez, 45.984 el primero y 41.896 la segunda, lo que representa, respectivamente, un 6,31% y un 5,75% del total de votos.

De acuerdo con estos resultados, el PP ha conseguido ocho de los diez escaños que estaban en liza, aumentando así en un diputado su victoria en las generales de 2008. El PSOE ha cosechado unos resultados aún peores que los tenidos en las pasadas elecciones autonómicas al contabilizar un 21% de voto frente al ya de por sí bajo 23,8% de aquéllas, sin que el desplazamiento al segundo puesto del primer cabeza de lista en que se pensó –el Secretario General del partido, recién derrotado en los comicios autonómicos- haya conseguido detener tan impresionante fuga de votos. E IU y UPyD han quedado fuera del Congreso, pero con la atendible novedad de que UPyD ha superado en votos a IU y se ha convertido en la tercera fuerza electoral de la Región.

La repercusión de las elecciones en los partidos de la Comunidad

Por razones fácilmente entendibles, las mayores repercusiones de los resultados habidos en las anteriores elecciones autonómicas y generales se han producido en el PSOE. El lunes 21 de mayo, día siguiente a las elecciones regionales, se reunió su Ejecutiva para “reconocer la gravedad y el tamaño de dicha derrota” y anunciar en un comunicado la necesidad de cambios que debían alcanzar incluso al necesario relevo de personas. No obstante, hacia el mes de septiembre y con motivo de la composición de las listas para las inmediatas elecciones generales, se abrió en el partido un nuevo escenario de desgaste al pretender su Secretario General, Pedro Saura, encabezar la candidatura al Congreso, con evidente olvido de su fracaso en las elecciones autonómicas y de la anunciada necesidad de renovar las personas, reproche que le hicieron de manera expresa bastantes agrupaciones. De tal *impasse* se salió cediendo Saura el primer puesto de la lista, bien que conservando el segundo lugar. Votada en tales términos esta candidatura, la misma obtuvo el 58% de los votos favorables del Comité regional con un elevado 39% en contra, lo que mostró a las claras la condición internamente rota del partido y la fuerte contestación padecida por su Secretario General. Las elecciones del 20 de noviembre terminaron, en fin, de confirmar la debacle del PSOE en la Región y condujeron el tema al punto de llegada que desde hace tiempo parecía inaplazable: la necesidad de convocar cuanto antes un Congreso extraordinario que provea a la renovación de su clase política. Finalmente, ese Congreso ha quedado convocado para los días 23, 24 y 25 de marzo de 2012.

Por razones muy diferentes, con un partido notablemente asentado, el Presidente Valcárcel ha comunicado el 26 de diciembre a la Junta Directiva del PP en la Región su deseo personal de concurrir a las elecciones europeas de 2014 (y, por lo tanto, de no agotar como Presidente la Legislatura que termina en 2015), siempre que la buena situación económica de la Comunidad Autónoma así lo permita.

A lo anterior tan sólo habría que añadir la ya comentada conversión de UPyD en la tercera fuerza política de la Comunidad por encima de IU.

La gestión de la crisis económica

En el caso de la Comunidad Autónoma de Murcia, el grueso principal de las medidas a adoptar para atajar la crisis ya se tomó a finales del año anterior mediante la conflictiva Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de *Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas*. Durante 2011, por tanto, las decisiones relativas a esta cuestión se han orientado en dos direcciones preferentes. Por una parte, a la elaboración de una norma encaminada a precisar ciertos extremos de la citada Ley 5/2010 a fin de atemperar la contestada dureza de algunas de sus medidas y, por otra parte, a la puesta en marcha de nuevos mecanismos que prolonguen y complementen las decisiones ya tomadas en el año anterior.

Por lo que hace al primero de tales objetivos, el Gobierno regional ha conseguido sacar adelante a principios de año la Ley 1/2011, de 24 de febrero, de *mo-*

dificación de la Ley 5/2010, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, pactada con los sindicatos, aunque acordada tan sólo con parte de ellos. Su Preámbulo reconoce que los ajustes llevados a cabo por la Ley de 2010 habían afectado de manera sensible a las retribuciones del personal al servicio de la Administración autonómica y que ello hacía recomendable matizar tales medidas a efectos de conciliar el objetivo que aquella norma con las demandas de los trabajadores. Para ello, su articulado prevé: a) reducir a la mitad las minoraciones retributivas inicialmente fijadas; b) mejorar la cobertura de la incapacidad temporal, bien que contemplando en paralelo la elaboración de un programa de prevención del absentismo de los empleados públicos; c) fijar la duración de la jornada semanal en treinta y seis horas y media y no en treinta y siete y media; d) mantener ciertas ayudas de acción social, aunque reducidas al 50% de la cuantía que tenían asignada; e) computar en ciertos casos como jornada de trabajo el tiempo empleado en cursos o acciones de formación; f) y permitir el pago de gratificaciones extraordinarias en los casos en los que el Consejo de Gobierno lo autorice.

Respecto del segundo de dichos objetivos –prolongar la adopción de medidas orientadas a alcanzar la estabilidad presupuestaria y la recuperación de la economía– la Comunidad ha elaborado un plan de pagos a sus proveedores con el fin de devolver a éstos la liquidez que necesitan para mantener su actividad y sostener el empleo. Dicho Plan ha sido presentado al público el 9 de diciembre de 2011 y (previa concertación de la Comunidad con las instituciones de crédito) arbitra medidas para poder liquidar en cinco años esa deuda. El proyecto está articulado en dos fases. La primera, que debe quedar cubierta en los inmediatos seis meses, está dirigida a pagar a los 24.000 acreedores cuya deuda es menor (un 80% de ellos), y la segunda está pensada para atender dentro de los citados cinco años a aquellos proveedores cuya deuda es más alta, bien que en este caso el plan contempla la posibilidad de que tales acreedores puedan acogerse al convenio que la Comunidad ha negociado con las entidades financieras para, bajo ciertas condiciones, poder cobrar antes de dicho plazo.

La Comunidad ha llevado a cabo asimismo determinadas operaciones de crédito, bien concertadas con la banca o bien ofertadas al público, destinadas a conseguir la liquidez que precisa para hacer frente a sus compromisos y para sostener los servicios que presta. En este sentido, amén de los acuerdos firmados con la banca para financiar el pago a proveedores del que acabamos de hablar, la Comunidad ha anunciado hacia el mes de noviembre su intención de solicitar del ICO la apertura de una línea de crédito de entre 100 y 150 millones de euros durante tres años y, a fecha 16 de diciembre de 2011, ha conseguido colocar en el mercado una emisión de “bonos patrióticos” por valor de 217 millones de euros.

Además, el Gobierno regional ha seguido reclamando al Estado ciertas cantidades correspondientes al sistema de financiación autonómica a las que cree tener derecho (vid. lo que se dice al respecto en los epígrafes referidos a “financiación” y a “conflictividad jurisdiccional”).

Y, sobre todo, ha planteado los Presupuestos para 2012, aprobados por la Ley 6/2011, bajo el signo de la contención y de la austeridad, muestra de lo cual es que el Consejero de Economía y Hacienda comenzara fijando para su ela-

boración un intraspasable techo de gasto a cada Consejería; que las cantidades previstas para los servicios públicos más costosos (educación y sanidad) hayan sufrido un considerable recorte del que se asegura que no repercutirá en la calidad del servicio; que las subvenciones a decenas de organismos, incluidas las ayudas a sindicatos y organizaciones empresariales, hayan padecido una merma de hasta el 20%; que se hayan eliminado varios supuestos de créditos ampliables; que la radiotelevisión regional haya visto bajar en un 25,9% su asignación; y que el capítulo de gasto del personal al servicio de la Administración autonómica haya quedado reducido en unos 111 millones de euros que deberán salir, según se puntualiza, de modificación de horarios, movilidad laboral, amortización de bajas, merma de horas extra y otras medidas similares.

En fin, la aprobación de la Ley de Presupuestos se ha visto completada por la adopción de la correspondiente ley de acompañamiento, la *Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Fomento Económico de la Región de Murcia*, cuyo texto establece determinadas medidas de impulso de la actividad económica como son el establecimiento de una deducción en la cuota íntegra autonómica del IRPF para los jóvenes en situación de desempleo que inicien una actividad productiva a fin de fomentar el emprendimiento y el autoempleo, la reducción del tipo fijado en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales para ciertos documentos operantes en la adquisición de bienes inmuebles con el objetivo de incentivar la compra de tales bienes, o la creación de un marco legal de apoyo a los que llama “proyectos estratégicos de la Región de Murcia” (sería el caso de proyectos como la Paramount, la bahía de Portman o el puerto del Gorguel...) el cual permite otorgarles carácter preferente y beneficiarlos con una decidida agilización de su tramitación administrativa. Del lado de los ingresos, la Ley ha previsto asimismo el establecimiento de un impuesto sobre aquellas instalaciones que incidan en el medio ambiente y la creación de ciertas nuevas tasas así como el incremento del 2,5% por término medio en otras.

Con todo, 2011 ha terminado para la Comunidad Autónoma de Murcia, como ya estaba en parte previsto, con un déficit de más de 800 millones de euros, signo claro del largo camino que en años próximos le queda todavía por recorrer.

Actividad institucional

Formación del nuevo Gobierno y reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma

Por Resolución de 15 de junio de 2011, el Presidente de la Asamblea Regional propuso a Ramón Luís Valcárcel Siso, cabeza del PP vencedor en las elecciones, candidato a la investidura como Presidente de la Comunidad Autónoma. El correspondiente debate tuvo lugar los días 21 y 22 de junio y, a la conclusión del mismo, el candidato quedó investido como Presidente de la Comunidad por 33 votos a favor y 12 en contra, no registrándose ninguna abstención. El Real Decreto 874/2011, de 24 de junio, firmado por el Rey y refrendado por el Presidente del Gobierno de la Nación, procedió finalmente a formalizar su nombramiento.

Tras ello, el así designado pasó a concretar la estructura del futuro Consejo de Gobierno, adoptando a tal fin el *Decreto núm. 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional*. Su texto, obligado por la situación económica, asume la decisión de reducir el número de Consejerías de diez a ocho, volviendo así a una cifra que fue abandonada en mayo de 2000. Para lograr tal reducción ha habido que fundir en dos cuatro de las anteriores Consejerías. Los Departamentos afectados han sido, por una parte, las Consejerías de Política Social, Mujer e Inmigración y de Sanidad y Consumo, ahora fusionadas en una auténtica macro-consejería denominada de Sanidad y Política Social bajo cuya responsabilidad queda no sólo el ingente servicio sanitario sino también cuanto tiene que ver con la dependencia y con la promoción e integración de los inmigrantes; y, por otra parte, las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas y de Justicia y Seguridad Ciudadana que ahora pasan a ser una sola Consejería, la Consejería de Presidencia y Justicia. Para atender a la seguridad ciudadana se ha creado en la Consejería de Presidencia y Justicia una Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y para ocuparse del consumo, antes ubicado en la anterior Consejería de Sanidad y Consumo, se ha previsto el funcionamiento de una Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía en la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. De tales cambios se hacen eco los Decretos núms. 141 a 148/2011, todos ellos de 8 de julio, por los que se establecen los Órganos Directivos de las distintas Consejerías.

Los Decretos de nombramiento de los Consejeros (Decretos de la Presidencia núms. 13 a 20/2011, de 27 de junio) evidencian el deseo del Presidente Valcárcel de optar por un claro Gobierno de continuidad. Entre los ocho Consejeros ahora designados sólo hay un nombre nuevo, el de Antonio Sevilla, nombrado Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, mientras que los otros siete Consejeros ya ocuparon puestos en el anterior Consejo de Gobierno, si bien tres de ellos lo hicieron en Consejería distinta.

La Asamblea Regional

Celebrada el 14 de junio de 2011 la sesión constitutiva de la VIII Legislatura y una vez iniciado el funcionamiento de la Cámara, su Presidente ha dictado la *Resolución de la Presidencia de 15 de junio, por la que se establecen determinados criterios sobre asignaciones a los Grupos parlamentarios*. Su texto modifica el criterio establecido sobre la materia durante la Legislatura anterior (conforme al cual la subvención que corresponde a cada Grupo según lo previsto por el Reglamento estaba constituida por una cantidad única para cada uno de ellos) para volver al criterio previamente vigente. A partir de ahora, la citada subvención estará integrada: a) por una asignación de cuantía igual para todos los Grupos y b) por una asignación de cuantía proporcional al número de los diputados que tenga cada uno, asignación esta última de la que la regulación anterior había preferido prescindir a fin de evitar que un diputado imputado por delitos de corrupción urbanística y trasladado al Grupo mixto pudiera beneficiarse, en su caso, de ninguna cantidad causada por él.

El Defensor del Pueblo

Al igual que en otras Comunidades, la institución del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia ha conocido durante 2011 su primer cuestionamiento de cierta entidad. Como es sabido, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha decidido este año eliminar dicha figura y, sin llegar a tan drástica medida, algunas otras Regiones se han planteado también la cuestión de su existencia. En el caso de la Comunidad Autónoma de Murcia, el tema no se ha suscitado de un modo formal pero sí de una manera atendible habida cuenta del peso institucional de quien la ha sugerido. Pilar Barreiro, alcaldesa de Cartagena y número uno de la lista del PP por Murcia para el Congreso de los Diputados en las últimas elecciones, ha propuesto, sencillamente, la supresión de esta figura y el traslado –o, para ser más exactos, la devolución– de sus funciones a la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano de la Asamblea Regional que ya las ejerció en exclusiva antes de que la Ley 6/2008 creara la Defensoría del Pueblo en esta Región, Comisión que todavía hoy sigue existiendo. La fórmula se completaría, según dicha propuesta, con la adscripción de una persona al Defensor del Pueblo del Estado a fin de agilizar la tramitación ante él de determinados asuntos. A tal iniciativa han respondido sin embargo en sentido contrario tanto el propio Defensor del Pueblo (vid. sus declaraciones al diario “*La Verdad*” de 18-12-2011: el Defensor del Pueblo “*aporta calidad democrática (...), “la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano (...) está dirigida por políticos con sus disciplinas de partido y sus intereses políticos”* mientras que el Defensor del Pueblo no tiene tal disciplina) como por el Presidente de la Comunidad (“*no soy partidario en estos momentos –ha dicho– de plantearme ni tan siquiera una reducción de la oficina del Defensor*”; vid. “*La Verdad*”, 24-12-2011).

Cuestiones autonómicas

Reforma del Estatuto de Autonomía

Una vez constituida la Asamblea Regional y abierto el día 2 de septiembre el primer periodo de sesiones de la nueva Legislatura, el Grupo parlamentario Popular depositó ante la Mesa de la Cámara una Moción solicitando, igual que sucediera al inicio de las dos Legislaturas anteriores, la *creación de una Comisión especial para la reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia*. La moción fue debatida y aprobada por unanimidad en la sesión del Pleno de 28 de septiembre de 2011 y con ella se pretende dar continuidad a la labor iniciada en junio de 2005 con la creación de una Comisión similar. La que ahora se crea debe proveer, en palabras del Grupo proponente (“*Diario de Sesiones del Pleno*”, núm. 6, de dicha fecha) a la “*resolución definitiva*” del encargo que se le hace. Para ello todos los Grupos acordaron recuperar los trabajos ya realizados durante las dos Legislaturas precedentes (comparencias *ad hoc*; aportación de documentos de trabajo...) y activar los mecanismos conducentes a tal fin sin las demoras de anteriores Legislaturas. Sobre esta última cuestión, la de las dilaciones habidas desde que el proceso se iniciara, los Grupos volvieron a poner de manifiesto las mismas encontradas posiciones que ya exhibieron en ocasiones precedentes: para el Grupo Popular, había que esperar a la STC sobre

el Estatuto de Cataluña para conocer con claridad los límites constitucionales de la reforma; para los demás Grupos, este argumento es, en cambio, tan sólo “*una excusa*”, como bien prueba el hecho de que otras Comunidades, como Extremadura, Andalucía o Valencia, sí hayan concluido sin problemas durante este tiempo sus correspondientes procesos estatutarios.

Transferencias en justicia. Otras cuestiones

A) Como se recordará, la Comunidad Autónoma de Murcia decidió en los últimos días de 2010 no asumir las competencias en justicia cuando ya el proceso de negociación de tales transferencias estaba cerrado y había quedado documentado en el Acuerdo de 29 de junio de 2010 firmado en Madrid por el Ministro de Justicia y el Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia. La razón por la cual la Comunidad tomó tal decisión tuvo que ver con la recepción el 20 de diciembre del informe preceptivo del Ministerio de Hacienda en el que éste daba su visto bueno al contenido de lo acordado pero advertía que el abono de los 4.500.000 euros pactados al margen del coste de la transferencia y como pago adicional único en concepto de mejoras podría verse afectado por lo establecido en la Disposición adicional 41^a de la Ley de Presupuestos del Estado cuyo texto autorizaba al Ministerio de Hacienda a bloquear el pago de cantidades acordadas mediante convenio a aquellas Comunidades que no hubieran cumplido el objetivo de déficit previsto para el año 2010. Dado que esta era la situación de la Comunidad de Murcia en tales momentos, la misma resolvió, en fin, que lo más adecuado para sus intereses era no recibir en tan arriesgadas condiciones las mencionadas competencias.

Dicha decisión hablaba, no obstante, de considerar suspendido el mencionado acuerdo tan sólo hasta ver si hacia los meses de junio-julio de 2011 una nueva coyuntura económica permitía retomarlo. De ahí que en el presente año el Grupo parlamentario Socialista haya requerido la presencia del Consejero de Presidencia y Justicia en la Asamblea Regional para informar sobre la situación en que se encontraba el citado proceso. La correspondiente sesión informativa tuvo lugar en el Pleno de 26 de octubre de 2011 y durante su desarrollo el Consejero indicó que, si bien el Consejo de Gobierno de la Comunidad no descartaba que pudiera interesar reabrirlo en un determinado momento, en la situación actual no cabía considerar que se dieran las condiciones idóneas para ello, con lo cual debía quedar claro que las transferencias en justicia no son, hoy por hoy, una prioridad para el Gobierno regional y que su asunción (“...*el tiempo dirá, señorías*”, terminó afirmando) quedaba aplazada *sine die*.

B) En un orden de cuestiones muy distinto, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia planteó durante los cursos de verano de la Universidad Complutense y horas antes de la celebración del Consejo de Política Fiscal y Financiera convocado para el 27 de julio una hipótesis que afectaba de lleno a la condición misma del Estado de las Autonomías y que tal vez por eso acabó suscitando una interesante controversia en la que terminó por participar la práctica totalidad de la clase política con responsabilidades en dicho modelo de Estado. La hipótesis mencionada apuntaba a la posibilidad de que las CCAA devolvie-

ran sus competencias al Estado, decisión que el mandatario murciano admitió estar sopesando con respecto a las competencias en educación y en sanidad para el supuesto en el cual el Estado no les asegurara una financiación suficiente en la que se tuvieran en cuenta factores tan determinantes del gasto a asumir como lo es el aumento poblacional padecido por esta Comunidad. Al margen de lo que en dicha declaración pudiera haber de lógico intento de presionar sobre las decisiones que en ese momento debía adoptar el Consejo de Política Fiscal y Financiera, lo cierto es que la misma concitó intervenciones cruzadas que acabaron por llevar la cuestión al terreno mucho más general y teórico consistente en saber si la Constitución permite o no la devolución de competencias. En el sentir de buena parte de quienes expresaron su opinión al respecto, desde la Vicepresidenta económica hasta el propio Presidente Zapatero (rueda de prensa del 29 de julio), esa devolución hubiera sido jurídicamente imposible porque hubiera cuestionado la esencia misma del modelo territorial que constitucionalmente hemos asumido. No lo estimaron así, en cambio, ciertos responsables autonómicos tales como la Presidenta de la Comunidad de Madrid o el Consejero de Hacienda de la Generalidad valenciana. En todo caso, el Presidente Valcárcel se reafirmó en su anterior planteamiento durante una entrevista concedida a Punto Radio el 29 de julio, dos días después de sus primeras declaraciones. Por supuesto, la consideración del problema desde la perspectiva dogmática excede con mucho a la intención de esta crónica, pero sí procede que dejemos constancia aquí -al menos- de las circunstancias en las que el mismo se ha suscitado.

Financiación

La práctica totalidad de las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de financiación han tenido que ver durante 2011 con las conocidas diferencias que ésta mantiene con el modelo de financiación autonómica vigente desde 2009.

El desacuerdo de la Comunidad de Murcia con dicho sistema de financiación le ha llevado incluso a utilizar el estímulo autonómico de la iniciativa legislativa del Estado que el art. 87.2 de la CE le permite para intentar cambiarlo. A tal fin, la Asamblea Regional aprobó el 23 de marzo de 2011 un *“Proyecto de ley para el equilibrio y la igualdad de la financiación autonómica que modifica la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía”*. El mencionado estímulo de la iniciativa legislativa lo ha ejercido la Comunidad murciana ante el Gobierno de la Nación y no ante el Congreso de los Diputados, lo que ya sugiere la cierta intención tan sólo testimonial de dicha actuación dado lo poco probable que resulta esperar que el Gobierno asuma y active tal iniciativa. Según su Exposición de motivos, el citado Proyecto persigue *“por un lado, corregir las ambigüedades (de la Ley 22/2009) de las que se ha servido el Gobierno de la Nación para dotar a algunas de las CCAA de menores fondos que los inicialmente previstos para ellas, y por otro solventar las discriminaciones en cuanto a financiación per cápita de que han sido objeto algunas Comunidades, especialmente la Región de Murcia”*. Con esta finalidad, su articulado: a) aclara los motivos para la revisión del Fondo de Suficiencia Global; b) establece

con claridad el momento de esa revisión; c) dispone que el resultado financiero global de la aplicación del sistema garantice una financiación *per cápita* no inferior a la media en el año base que se considere; d) incluye en una Disposición adicional la dotación de aquellos recursos adicionales que deben garantizar dicha financiación *per cápita*; y e) explicita cómo debe producirse la aplicación de los Anticipos o entregas a cuenta de los Fondos y Recursos adicionales a fin de que las Comunidades los puedan recibir con la gradualidad prevista.

Además, la Comunidad ha defendido asimismo sus derechos en sede jurisdiccional planteando ante el TC determinadas demandas dirigidas a conseguir una interpretación más rigurosa de la citada Ley 22/2009 y de la Ley 39/2010, de Presupuestos del Estado, que le permita recibir desde ya en condiciones adecuadas esos mismos Fondos y Recursos adicionales a los que va referida la iniciativa legislativa anterior (vid. lo que se dice sobre ello en el apartado relativo a “*conflictividad jurisdiccional*”).

Actividad normativa

Leyes

2011 ha sido en la Comunidad de Murcia, desde el punto de vista de la actividad legislativa desarrolla por ella, un año bastante atípico; y decimos esto por la sencilla razón de que, a pesar de ser un año electoral, al producirse la renovación de la Asamblea Regional a mitad de su curso, no ha tenido lugar el típico frenesí legislativo de todos los fines de legislatura, aquél que lleva a aprovechar el último período de sesiones para apurar el programa legislativo comprometido por la mayoría. La crisis económica habrá tenido, no cabe duda, mucho que ver con ello, como también la previsibilidad del resultado electoral a favor de la continuidad del PP –y de su Presidente– en el poder.

El pulso legislativo ha estado este año, al igual que el anterior, dominado, por la materia financiera, a resultas precisamente de la omnipresencia de la crisis. Nada menos que cinco de las ocho normas con rango de ley aprobadas durante 2011, tienen esta naturaleza. Se trata, por orden cronológico, del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos; de la Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas; de la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011; de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012; y de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.

La más polémica de todas ha sido la Ley 1/2011 de modificación de la Ley 5/2010 de Medidas Extraordinarias, que vio la luz menos de dos meses después de ésta. Su aprobación trató de calmar el enfado de los sindicatos con las medidas de ajuste adoptadas en la función pública, aunque solo lo consiguió

a medias, pues no contó con el apoyo de las principales fuerzas sindicales de la Administración. Nos remitimos a todo lo dicho sobre ella en un apartado anterior de este informe.

Fuera del ámbito financiero se sitúan tres leyes: la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia; la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia; y la Ley 4/2011, de 21 de octubre, por la que se modifica la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia. Esta última es, sin duda, la más relevante de todas, por su incidencia en el tejido económico y social, sobre todo en el actual contexto de crisis; su aprobación es consecuencia de la aparición de normas internacionales en materia de contabilidad, a las que han de adaptarse las sociedades cooperativas, en virtud del Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, que acordó la aplicación en la Unión Europea de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Reglamentos

Este año, como es habitual, e incluso de forma más acentuada que otras veces, la mayoría de las disposiciones reglamentarias aprobadas, se sitúan en el sector puramente administrativo o interno. Se ubican aquí los típicos decretos de reorganización de la estructura básica de la Administración regional, a nivel de consejerías (Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional), de prelación de éstas (Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2011, de 28 de junio de 2011), de delegación de firma (así Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el art. 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones), de rediseño de los órganos directivos de los distintos departamentos (por ejemplo, Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia), de creación de alguna comisión (Decreto 55/2011, de 29 de abril, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia), de aprobación del reglamento sobre distribución de competencias entre órganos (Decreto 23/2011, de 25 de febrero, que modifica el Decreto 284/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) o de organización y funcionamiento de determinada comisión (Decreto 30/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad).

Fuera de este terreno *ad intra* a la Administración destacan dos campos materiales. Uno es el de la libre competencia, con el fin de adaptar la regulación reglamentaria de determinadas actividades a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, esto es, la llamada “Directiva de Servicios”. Se ubican

aquí el Decreto 37/2011, de 8 de abril, por el que se modifican diversos decretos en materia de turismo para su adaptación a la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de turismo de la Región de Murcia tras su modificación por la Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas leyes para su adaptación a la directiva citada; y el Decreto 80/2011, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes, el Decreto 17/2003, de 14 de marzo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y *piercing* de la Región de Murcia y el Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a aquélla y se deroga el Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

El otro ámbito que cabe destacar es el de la discapacidad, terreno en el que se han aprobado dos importantes decretos: de un lado, el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuya aprobación responde a Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, entre cuyos preceptos destaca el art. 59, que establece la reserva, en las ofertas de empleo público, de un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad (el Decreto murciano lo sube al 7%); y, de otro, el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, Decreto que trae causa de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que crea el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia basado en la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio español.

Más allá de estos ámbitos cabe citar tres normas reglamentarias muy distintas: el Decreto 1/2011, de 21 de enero, de Modificación núm. 2 de las Directrices de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia; el Decreto 8/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de derechos y obligaciones de viajeros del transporte por carretera de la Región de Murcia y de condiciones generales de su utilización y prestación; y el muy relevante Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual trata de hacer efectivos los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, agilidad y transparencia en la actuación administrativa, así como garantizar el principio de servicio a los ciudadanos y la efectividad de los derechos reconoci-

dos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Conflictividad no jurisdiccional

Aparcada provisionalmente la “guerra del agua”, la conflictividad no jurisdiccional de la Comunidad Autónoma de Murcia se ha centrado sobre todo, durante este año, en la necesidad –difícil de satisfacer– de despejar cuál vaya a ser el, hoy por hoy, incierto futuro de determinadas infraestructuras cuya terminación depende del Estado. Los recortes realizados en agosto del año anterior por el Ministro de Fomento para todo el país, después levemente maquillados para Murcia por los acuerdos concluidos entre Ministro y Comunidad el 20 de diciembre de 2010, han dejado en el aire buena parte de los proyectos en vías de realización que afectan a la Región de Murcia. De ahí que 2011 haya finalizado con la inseguridad de saber si tales proyectos van a tener –cómo y cuándo– la deseada continuidad. De hecho, el Ministerio sigue sin dar cumplimiento a su compromiso de liberar los 10 millones de euros que deberían permitir la terminación de la autovía entre Zeneta y Santomera (la llamada “autovía del bancal” por estar interrumpida delante de una plantación de limoneros), la autovía del Reguerón continúa sometida a retrasos y se teme que la adjudicación de las autovías correspondientes al arco norte de Murcia sufra permanentes dilaciones. Por otra parte, se espera poder confirmar la llegada del AVE a Murcia para 2014, tal y como estaba previsto, pero no se tiene ninguna seguridad sobre ello por las mismas razones que hacen temer por el futuro a medio plazo de la conexión entre Murcia y Cartagena o de la conexión con Almería. En estas condiciones, la llegada al Gobierno central de una nueva mayoría, la del PP, obliga además, en cierto modo, a empezar de nuevo, teniendo que renegociar con los nuevos responsables del Estado cada una de las iniciativas previamente acordadas.

El trazado del Corredor Mediterráneo ha sido otra de las cuestiones por las que la Región de Murcia (aliada a estos efectos con las de Cataluña, Valencia y Baleares) ha tenido que pugnar durante 2011 ante el Ministerio de Fomento y ante la Unión Europea en contraposición con otras Comunidades como Extremadura, Madrid, Castilla-La Mancha y Aragón, lógicas defensoras del Corredor Central (Algeciras-Madrid-Zaragoza), las cuales en un determinado momento (julio de este año) vieron como algo perjudicial para sus intereses que el Gobierno español apostara en Bruselas de una manera decidida por el Corredor Mediterráneo. La decisión tomada por el Comisario de Transportes el 19 de octubre de 2011 según la cual el Corredor Mediterráneo queda incluido entre los ejes prioritarios de la Unión Europea ha dejado no obstante zanjada la cuestión.

Por lo demás, hacia la segunda mitad de septiembre de este año se ha resuelto por fin la tensión que existía entre el Estado y la Comunidad Autónoma a cuenta del aeropuerto regional, al ser partidario el primero de mantener el aeropuerto de San Javier y estar empeñada la segunda en sacar adelante el nuevo aeropuerto de Corvera construido con capital privado. La compatibilidad de ambos aeropuertos a menos de treinta kilómetros de distancia el uno del otro

era poco menos que invariable y requería una salida que en ningún momento pareció fácil. Finalmente, tras largas conversaciones habidas entre la Comunidad y el Ministerio de Fomento (conversaciones iniciadas en diciembre de 2010 y cuyo discurso no siempre ha trascendido), el 19 de septiembre se llegó al acuerdo de cerrar el aeropuerto de San Javier, que quedará tan sólo abierto para uso de la Academia Militar del Aire, y –previa negociación que ajuste los detalles– trasladar al nuevo aeropuerto de Corvera (que deberá estar operativo dentro de 2012) tanto los vuelos civiles como los trabajadores que Aena mantenía en el aeropuerto de San Javier.

Conflictividad jurisdiccional

En el año que ahora termina, la Comunidad Autónoma de Murcia ha protagonizado una alta litigiosidad, al menos superior a la muy escasa que le es habitual. Hasta cuatro procesos constitucionales (tres recursos de inconstitucionalidad y un conflicto positivo de competencia) más la resolución otros procesos con cierta entidad para el Estado de las Autonomías solventados ante la jurisdicción ordinaria es el saldo de este concreto periodo.

I. Por lo que hace a la conflictividad residenciada ante el TC, el conflicto de competencia y el primero de los recursos de inconstitucionalidad que mencionamos han tenido un mismo objeto: la pretensión de la Comunidad Autónoma de Murcia de que, por unas vías u otras, se acabe reconociendo su derecho a percibir determinados anticipos a cuenta de los Fondos de Convergencia.

1) El primero de ambos procesos, el conflicto positivo de competencia, ha concluido mediante el auto de inadmisión dictado por el TC a requerimiento del Abogado del Estado. Como se recordará, las actuaciones que así terminan tuvieron su inicio a finales del año anterior, momento en el que, por Acuerdo de 10 de diciembre de 2010, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia decidió realizar el requerimiento previo a la interposición del citado conflicto que prevé el artículo 63.1 de la LOTC contra la Comunicación del Director General de Coordinación Financiera con las CCAA, de 5 de octubre de 2010, en la que éste, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 22/2009, le remitía la información relativa a la financiación de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2011 sin que entre las cantidades allí mencionadas aparecieran las relativas a los anticipos a cuenta de los Fondos de Convergencia a los que la Disposición transitoria 6ª la Ley 22/2009 se refería como esenciales para garantizar “*la suficiencia financiera*” de las CCAA. En el requerimiento de la Comunidad Autónoma de Murcia se aducía que la citada Comunicación infringía los arts. 2, 9.3, 31, 137, 138.1, 156.1 y 158.1 de la Constitución española en relación con los arts. 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las CCAA, así como los arts. 40 y 42, entre otros, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

No habiendo obtenido respuesta alguna por parte del Estado, el 18 de febrero de 2011 la Comunidad planteó finalmente el oportuno conflicto ante el TC, el cual, por providencia de 15 de marzo de 2011, decidió admitirlo a trámite y

trasladar la demanda al Gobierno de la Nación. No obstante, el 22 de marzo el Abogado del Estado interpuso recurso de súplica contra la citada providencia alegando que el Estado nunca había recibido el escrito conteniendo el preceptivo requerimiento previo; alegaba como prueba de ello los certificados de los registros de entrada de los Ministerios de Presidencia, de Interior y de Política Territorial, así como de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia, en los que se hacía constar que en ellos no se había recibido escrito alguno relacionado con tal objeto. El Letrado de la Comunidad Autónoma, por escrito de 18 de abril, se opuso al citado recurso de súplica aportando al respecto copia del documento de la empresa postal a cuyo través la Comunidad había realizado el envío del requerimiento previo al Vicepresidente primero del Gobierno, copia en la cual consta que el mismo tuvo entrada en el complejo Moncloa el 20 de diciembre de 2010. El TC, con todo, aceptó la posición del Abogado del Estado y, considerando que la documentación aportada –el recibo de una empresa postal– no puede ser entendido como medio suficiente para acreditar la remisión de un escrito de tal trascendencia, resolvió, por auto de 22 de junio de 2011, inadmitir el citado conflicto.

2) Esta resolución contraria a sus pretensiones no ha agotado, sin embargo, las posibilidades de la Comunidad Autónoma de Murcia en orden a obtener un pronunciamiento favorable sobre este asunto porque el 17 de febrero de 2011 –cuatro meses antes, por tanto, de la finalización infructuosa del proceso anterior– su Consejo de Gobierno acordó interponer un recurso de inconstitucionalidad contra los arts. 128 y 129 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos del Estado, preceptos que prácticamente trasladan a dicha norma todas las previsiones sobre financiación autonómica para el año siguiente que la Comunicación del Director General de Coordinación Financiera con las CCAA de 5 de octubre de 2010 –acto intentado impugnar por la vía del conflicto, según vimos– le había adelantado en su momento a la Comunidad Autónoma de Murcia, y en los cuales, por tanto, tampoco aparecen las cantidades relativas a los anticipos o entregas a cuenta correspondientes a los Recursos adicionales del 2010 ni tampoco los anticipos o entregas a cuenta de los Fondos de Convergencia, a los que la Comunidad de Murcia cree tener derecho según lo comprometido por el Estado tanto en la Ley 22/2009 como en el previo Acuerdo 6/2009 del Consejo de Política Fiscal y Financiera. La fundamentación constitucional del recurso es, por lo tanto, la misma que vimos para el conflicto que el TC decidió no admitir. Y su motivación apunta también a idénticos argumentos al aducir que la no inclusión de tales Anticipos en el Presupuesto para el año inmediato *“...restringe, al igual que la Comunicación de 5 de octubre, los recursos que le corresponden a Murcia en el año 2011, limitando su suficiencia y su autonomía financiera y poniendo en peligro la prestación de los servicios públicos fundamentales por parte de esta Comunidad así como el cumplimiento de los objetivos de estabilidad”*.

En apoyo de esta motivación, la Comunidad ha alegado: a) que el art. 15.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las CCAA, establece que *“el Estado garantizará un nivel mínimo de prestación de servicios fundamentales”* a cargo de dichas Comunidades, lo que no puede hacerse si desde la Administración del Estado no se les facilitan los recursos que lo permitan; b) que, en este orden

de cosas, el Acuerdo 6/2009 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, tras garantizar a todas las Comunidades el *statu quo* de las cantidades que venían percibiendo hasta el año 2009 según el sistema anterior y afirmar que el Estado se compromete a añadir a tales cantidades determinados Recursos y Fondos adicionales (Fondo de Competitividad y Fondo de Cooperación), en su página 50, punto 8, sobre “*régimen transitorio y gradualidad*”, dice que, con la finalidad de que la aportación de tales recursos permita a las Comunidades mejorar la capacidad de financiación de sus prestaciones básicas, “... el Estado... concederá los anticipos necesarios para que las CCAA reciban estos recursos adicionales con la gradualidad correspondiente a los porcentajes del 70%, 85% y 100% en los años 2009, 2010 y 2011 respectivamente. Dichos anticipos serán cancelados cuando se liquiden los correspondientes recursos del sistema”; c) y, finalmente, que la Ley 22/2009, por la que se regula hoy el Sistema de Financiación de las CCAA, ha transcrito de forma literal los términos de tal Acuerdo, elevándolos a rango de ley, sobre todo en su Disposición transitoria Primera y en su Disposición transitoria Segunda cuyo texto afirma que “se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que acuerde la concesión de anticipos en 2009, 2010 y 2011, a cuenta de los fondos y recursos adicionales..., con objeto de que (las CCAA) puedan recibir los recursos adicionales con la gradualidad correspondiente a los porcentajes del 70%, 85% y 100% respectivamente”.

Frente a lo así previsto, el art. 128 –confirmado por el 129– de la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, no incluye las entregas a cuenta correspondientes a los Recursos adicionales del Fondo de Suficiencia Global (respecto del cual, puesto que su regularización sólo se podrá practicar en julio de 2011, procedería seguir recibiendo anticipos) ni tampoco las entregas a cuenta de los Fondos de Convergencia a las que, según los compromisos normativos antes mencionados, las CCAA tienen igualmente derecho. En consecuencia, los citados preceptos infringen, en el criterio de la Comunidad Autónoma de Murcia, entre otros, amén del principio de lealtad constitucional, los arts. 2 (garantía del derecho a la autonomía), 9.3 (seguridad jurídica, claramente vulnerada al no mantener el Estado sus compromisos normativos en materia de financiación de las CCAA), 31 (necesidad de que la programación del gasto público responda a criterios de eficiencia), 137 y 138.1 (sobre autonomía de las CCAA para la gestión de sus intereses, y equilibrio económico justo), 156.1 (reconocimiento constitucional de la autonomía financiera de las CCAA), y 158.1 (garantía de un nivel mínimo de prestación de servicios públicos fundamentales en todo el territorio) de la Constitución española.

3) Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 4 de marzo de 2011, éste ha decidido interponer asimismo recurso de inconstitucionalidad contra las Disposiciones adicionales 1ª y 2ª y contra la Disposición final 1ª del Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico. Dichos preceptos modifican sustancialmente el régimen retributivo de las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica previsto en el Real Decreto 661/2007, fundamentalmente al establecer para ellas un peaje de acceso a las redes de transporte y distribución de dicha energía y al limitar además las horas equivalentes de funcionamiento de tales

instalaciones que dan derecho a subvención, horas que hasta el 31 de diciembre de 2013 serán fijas y a partir de esta fecha se limitarán en función de la zona climática donde esté ubicada la instalación, atendiendo para ello a la clasificación de zonas climáticas que hace el Real Decreto 314/2006 sobre Código Técnico de la Edificación.

Las causas de inconstitucionalidad sobre las que la Comunidad de Murcia ha basado dicho recurso son las siguientes: (i) En primer lugar, el Real Decreto-ley 14/2010, ahora impugnado, infringe el art. 86 de la Constitución al no concurrir en absoluto la “extraordinaria y urgente necesidad” que el Decreto-ley reclama, como bien lo prueba el hecho de que el bloque más importante de las medidas adoptadas por este Real Decreto-ley no deba entrar en vigor hasta pasado el 31 de diciembre de 2013. (ii) Además desconoce lo establecido por los arts. 14 (igualdad ante la ley) 138 (que encomienda al Estado el velar por un equilibrio económico adecuado y justo entre todas las partes del territorio español) y 139 (que garantiza que todos los españoles tendrán los mismo derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio) toda vez que resulta más que cuestionable el que se utilice como patrón para establecer la zonificación efectiva en esta materia la contenida en el Código Técnico de la Edificación, lo que a todas luces carece de una justificación objetiva y razonable al estar vinculado dicho Código a las condiciones de la construcción de edificios sin atender para nada a los datos relativos a la producción de energía mediante instalaciones de tecnología solar, únicos que aquí se deberían haber considerado; por no proceder así se ha producido un manifiesto desequilibrio en el trato que, a resultas de la aplicación de dicha norma, reciben las distintas Comunidades y que, en el caso de Murcia, es claramente lesivo para ella por no haber tenido en cuenta el mayor número de horas de radiación solar de esta Región. (iii) En fin, del razonamiento anterior se deduce que la normativa impugnada infringe igualmente el art. 9.3 de la Constitución, el cual establece como un criterio rector básico de su ordenamiento jurídico el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

4) El 18 de noviembre de 2011, la Comunidad Autónoma de Murcia ha decidido finalmente plantear recurso de inconstitucionalidad contra la Disposición final 1ª del Real Decreto-ley 12/2011, de 26 de agosto, la cual añade una nueva Disposición adicional 14ª al Texto Refundido de la Ley de Aguas a fin de modificar su régimen anterior para reconocer a las Comunidades que las tengan atribuidas por sus Estatutos (hasta el momento, los nuevos Estatutos de Cataluña, Andalucía y Aragón) las competencias ejecutivas sobre policía del dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias, competencias que el art. 94.2 de la Ley de Aguas reconocía hasta este momento a las Comisarías de Aguas de los Organismos de cuenca. Para respaldar su demanda, la Comunidad Autónoma aduce: (i) que, aunque no se diga de modo expreso, la Disposición impugnada pretende dar cobertura a la provisional encomienda de la gestión del Guadalquivir atribuida a la Junta de Andalucía por convenio suscrito por ella con el Ministerio de Medio Ambiente en abril de 2011 como salida transitoria a la declaración de inconstitucionalidad padecida por el artículo 51 de su Estatuto (STC 30/2011); (ii) y que además dicha Disposición resulta contraria a los arts. 45.2, 86 y 149.1.22ª de la Constitución Española: es contraria al art. 86 porque cuando la exposición de motivos del Real Decreto-ley 12/2011, ahora

impugnado, se refiere a la parte en que modifica a la Ley de Aguas solamente dice que *“con esta medida se pretende dotar de mayor seguridad jurídica a las relaciones interadministrativas en materia de aguas”*, lo que sin lugar a dudas no cubre la exigencia de *“extraordinaria urgente necesidad”* requerida para que el legislador pueda ignorar la existencia del procedimiento legislativo ordinario y recurrir a dictar un Decreto-ley; y es contraria a los arts. 45.2 y 149.1.22^a de la Constitución porque, al atribuir a las Comunidades que estatutariamente las tengan reconocidas las citadas competencias en materia de policía de aguas dentro de su territorio, rompe el principio de unidad de cuenca en contra de lo expresamente afirmado por el TC (SSTC 30 y 33/2011, por las que se declararon inconstitucionales determinados preceptos de los Estatutos reformados de Andalucía y de Castilla y León) y porque además la Disposición impugnada supone una alteración del régimen constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las CCAA al adjudicar a éstas cometidos de policía del dominio público hidráulico que hasta ahora el art. 94.2 de la Ley de Aguas atribuía coherentemente a las Comisarías de Aguas de las Confederaciones Hidrográficas y que, en las cuencas intercomunitarias, sólo pueden ser del Estado.

II. Diversas resoluciones dictadas por la jurisdicción ordinaria han puesto fin asimismo a varios procesos con contenido competencial o relevancia autonómica.

1) Por Sentencia de 17 de mayo de 2011, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso interpuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia contra el Real Decreto 1162/2009 por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España al entender que la atribución que dicha norma hace a las CCAA que tengan asumidas competencias ejecutivas en materia laboral de la facultad para otorgar la autorización inicial de trabajo no lesiona la competencia exclusiva del Estado en materia de extranjería e inmigración, pese a que esta autorización inicial de trabajo y la autorización de residencia competencia del Estado vayan estrechamente unidas. Es así porque el propio Reglamento de Extranjería establece que la Administración autonómica deberá resolver en todo caso la autorización de trabajo para la que es competente de acuerdo con el informe preceptivo y vinculante emitido por la Administración estatal cuando ello afecte a la autorización de residencia.

2) La Sentencia de 27 de mayo de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia ha decidido, a su vez, inadmitir el recurso formulado en su día por el Ministerio de Educación y Ciencia contra los Decretos 286/2007 y 291/2007 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los que ésta aprobó los currículos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria obligatoria, por considerar que la demandante formuló el requerimiento previo previsto por el art. 44.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa fuera del plazo de dos meses establecidos para ello.

3) Dos sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS, de 22 y de 27 de septiembre de 2011, pero ambas debatidas y votadas el mismo día, han resultado sendos recursos de Castilla-La Mancha y de la Generalidad Valenciana

contra el Real Decreto 125/2007 por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. En ambos recursos la Comunidad Autónoma de Murcia ha sido parte, debiendo comparecer como demandada junto a la Administración del Estado y a la Administración de otras Comunidades. En síntesis, ambas resoluciones se pronuncian en el sentido de señalar que la inclusión de cuencas intracomunitarias en una demarcación hidrográfica, cual sucede en la Demarcación Hidrográfica del Segura, no tiene por qué ser inconstitucional, mientras que, a contrario, su exclusión en una determinada demarcación, como hace el Decreto impugnado con respecto a la Demarcación Hidrográfica del Júcar, cuando ello no sucede así en otras, puede implicar un tratamiento desigual sin justificación razonable que la convierta en contraria a la Constitución.

4) En fin, la Sentencia de 3 de octubre de 2011, pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS, ha desestimado finalmente el recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia en octubre de 2007 contra una previa sentencia de la Audiencia Nacional en la que ésta rechazó la posibilidad de anular la Resolución del Ministerio de Fomento que aprobaba el Estudio Informativo sobre el Proyecto del AVE que deberá unir Madrid con el Levante español con base en que este estudio incumplía lo pactado en el Acuerdo de 8 de enero de 2001 por el ministro Álvarez Cascos y los Presidentes de las Comunidades de Madrid, Valencia, Murcia y Castilla-La Mancha. La sentencia ahora dictada confirma la anterior de la Audiencia nacional según la cual tal tipo de Acuerdos no reúnen los requisitos que la Ley contempla para los Convenios ni, por lo tanto, pueden ser considerados como tales, lo que impide hablar en este caso de incumplimiento de lo convenido por parte del Estado.

Relaciones de colaboración. Convenios

Si dejamos aparte otras formas de colaboración a las que ya nos hemos referido (actuación conjunta con Cataluña, Valencia y Baleares respecto del Corredor Mediterráneo, entendimiento final con el Estado para resolver el problema del aeropuerto de Corvera...), el núcleo principal de las relaciones de cooperación de las que ha sido parte este año la Región de Murcia ha tenido que ver con la ayuda que el Estado le ha debido prestar para hacer frente a las muy graves consecuencias del seísmo padecido por Lorca el 11 de mayo de 2011. A tal fin, dos días después de producida la catástrofe el Consejo de Ministros se apresuró a dictar el *Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia*. Según lo contemplado en el mismo, el Estado se compromete: a) a prestar ayudas excepcionales por daños personales en los casos de fallecimiento y de incapacidad absoluta y permanente (18.000 euros en las condiciones que se indican); b) a prestar asimismo ayudas excepcional por daños materiales, las cuales irán dirigidas tanto a permitir el alquiler a personas que hubieran quedado sin vivienda como a posibilitar la reconstrucción de aquéllas que hubieran quedado destruidas o dañadas (en ambos casos, la norma prevé que el Estado financiará el 50% de las ayudas y Comunidad y Ayuntamiento cubrirán el otro 50%), c) a compensar al Ayunta-

miento de Lorca por los gastos de emergencia que el seísmo le haya ocasionado; d) a indemnizar determinados daños causados en producciones e instalaciones agrícolas y ganaderas, d) y a habilitar concretos beneficios fiscales así como a abrir ciertas líneas preferenciales de crédito. Para instrumentar tales medidas, el Ministro de Fomento, el Presidente de la Comunidad Autónoma y el Alcalde de Lorca firmaron el 17 de mayo un Convenio de colaboración que provee lo necesario a este respecto. Tras ello, tanto el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de este año como el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, han adoptado medidas complementarias de las anteriores, a fin de cerrar con plena eficacia la colaboración de tales entes territoriales en la reparación de los daños causados por el seísmo, lo que –dicho sea de paso– no siempre se ha podido lograr al impedir a veces la actual situación económica que las ayudas previstas lleguen en el momento deseado.

Al margen de lo anterior, Murcia ha seguido manteniendo sus habituales niveles de concertación con el Estado a través de la celebración de distintos convenios, entre los que procede destacar los contraídos con el Ministerio de Trabajo e Inmigración en materia estadística y sobre funcionamiento por medios electrónicos del registro de convenios colectivos de trabajo (vid. BOE de 20/09/2011 y de 14/11/2011), los varios celebrados con el Ministerio de Industria y Turismo sobre diversas actuaciones a realizar en el ámbito del Plan Avanza (vid. BOE de 8/04/2011 y de 13/04/2011), los concordados con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad sobre promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y sobre el programa de vivienda joven en alquiler (vid. BOE de 14/03/2011 y de 16/06/2011) o los celebrados con el Ministerio de Ciencia e Innovación relativos al programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud y a la puesta en marcha de la Plataforma de Investigación de Recursos Hídricos en Zonas de Escasez (vid. BOE de 05/03/2011 y de 07/05/2011).

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Cámara por Grupos parlamentarios

Total diputados: 45

Composición por Grupos entre el 1-1-2011 y el final de la VII Legislatura:

Grupo parlamentario popular: 28

Grupo parlamentario socialista: 15

Grupo parlamentario mixto: 2

Composición por Grupos entre el inicio de la VIII Legislatura y el 31-12- 2011:

Grupo parlamentario popular: 33

Grupo parlamentario socialista: 11

Grupo parlamentario mixto (IUUV-RM): 1

Estructura del Gobierno

Entre el 1 de enero de 2011 y el 26 de junio de 2011:

Presidente: Ramón Luíz Valcárcel Siso (PP)

Número de Consejerías: 10

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas: María Pedro Reverte García

Consejería de Economía y Hacienda: Inmaculada García Martínez

Consejería de Agricultura y Agua: Antonio Cerdá Cerdá

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración: Joaquín Bascuñana García

Consejería de Sanidad y Consumo: Ángeles Palacios Sánchez

Consejería de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio: José Ballesta Germán

Consejería de Educación, Formación y Empleo: Constantino Sotoca Carrascosa

Consejería de Cultura y Turismo: Pedro Alberto Cruz Sánchez

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación: Salvador Marín Hernández

Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana: Manuel Campos Sánchez

Entre el 27 de junio y el 31 de diciembre de 2011:

Presidente: Ramón Luís Valcárcel Siso (PP)

Número de Consejerías: 8

Consejería de Presidencia y Justicia: Manuel Campos Sánchez

Consejería de Economía y Hacienda: Salvador Marín Hernández

Consejería de Agricultura y Agua: Antonio Cerdá Cerdá

Consejería de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio: Antonio Sevilla Recio

Consejería de Cultura y Turismo: Pedro Alberto Cruz Sánchez

Consejería de Sanidad y Política Social: María Ángeles Palacios Sánchez

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación: José Ballesta Germán

Consejería de Educación, Formación y Empleo: Constantino Sotoca Carrascosa

Tipo de Gobierno

Mayoritario

Partido y número de parlamentarios que le apoyan: PP, 33 diputados

Composición del Gobierno: Homogéneo (PP)

Cambios en el Gobierno

Como consecuencia de la celebración de las elecciones autonómicas de 22 de mayo, y tras la investidura del Presidente del Consejo de Gobierno, Ramón Luís Valcárcel, cuya designación tuvo lugar por Real Decreto 874/2011, de 24 de junio, éste procedió al nombramiento de los nuevos Consejeros por Decretos de la Presidencia núms. 13 a 20, todos ellos de fecha 27 de junio de 2011 (BORMU. núm. 146, de 28 de junio).

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Investidura: La sesión de investidura del Presidente de la Comunidad Autó-

noma tuvo lugar en la Asamblea Regional los días 21 y 22 de junio de 2011 (vid. *Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 2, de tales fechas). Candidato: Ramón Luí Valcárcel Siso. Resultado de la votación: votos emitidos, 45; votos a favor del candidato, 33; votos en contra, 12.

Mociones de censura, mociones de reprobación y cuestiones de confianza: No ha habido.

Debates y Resoluciones más importantes

Debate y votación por el sistema de lectura única, de la Proposición de ley de modificación de la Ley 5/2010, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 93; sesión de 23 de febrero de 2011).

Debate de totalidad de la iniciativa legislativa a ejercer ante el Gobierno de la nación, con proyecto de ley adjunto, para la modificación de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA del régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 93; sesión de 23 de febrero de 2011).

Debate de investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. Defensa de su programa por el candidato, don Ramón Luí Valcárcel Siso, debate y subsiguiente votación. Resultado: 33 votos a favor del candidato, 12 en contra y ninguna abstención. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 2; sesión de 22 y 23 de junio de 2011).

Debate sobre actuaciones seguidas en Lorca con motivo de los terremotos acaecidos en esa ciudad el 11 de mayo de 2011. Sesión informativa del Consejero de Presidencia. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 5; sesión de 14 de septiembre de 2011).

Debate de la Moción presentada por el Grupo Popular sobre creación de una Comisión especial para la reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 6; sesión de 28 de septiembre de 2011).

Debate sobre apoyo a la Declaración de Murcia en defensa del Corredor ferroviario del Mediterráneo. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 6; sesión de 28 de septiembre de 2011).

Debate sobre valoración de la temporada turística en la Región de Murcia. Sesión informativa del Consejero de Cultura y Turismo. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 7; sesión de 5 de octubre de 2011).

Debate sobre inversiones realizadas y previstas por la Comunidad para la recuperación integral del municipio de Lorca tras el terremoto de mayo. Sesión informativa del Consejero de Economía y Hacienda. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 8; sesión de 19 de octubre de 2011).

Debate sobre la situación en la que se encuentra el proceso de transferencias

de justicia a la Región de Murcia. Sesión informativa del Consejero de Presidencia. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 9; sesión de 26 de octubre de 2011*).

Moción de 16 de febrero de 2011, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de la Nación para que se apruebe de forma inmediata una nueva línea de crédito ICO-morosidad entes locales en cumplimiento de la disposición adicional cuarta de la Ley 15/2010. (*BOARM. núm. 138, de 23 de febrero de 2011*).

Moción de 16 de febrero de 2011, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que proponga la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera a fin de que revise los criterios de déficit de las CCAA. (*BOARM. núm. 138, de 23 de febrero de 2011*).

Moción de 14 de septiembre de 2011, sobre apoyo de la Asamblea Regional a los trabajadores de la Caja de Ahorros del Mediterráneo y al mantenimiento de su Obra Social. (*BOARM. núm. 3, de 21 de septiembre de 2011*).

Moción de 28 de septiembre de 2011, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que elabore el Plan Regional de Servicios Sociales de la Región de Murcia y lo remita a la Cámara. (*BOARM. núm. 5, de 5 de octubre de 2011*).

Moción de 28 de septiembre de 2011, sobre apoyo a la Declaración de Murcia en defensa del Corredor ferroviario del Mediterráneo suscrita en Murcia el 29 de junio de 2011. (*BOARM. núm. 5, de 5 de octubre de 2011*).

Moción de 5 de octubre de 2011, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que realice las actuaciones necesarias para posibilitar la recolocación de los trabajadores del Aeropuerto de San Javier en el de Corvera. (*BOARM. núm. 6, de 13 de octubre de 2011*).

Moción de 5 de octubre de 2011, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de la Nación a firmar sin demora el convenio para la financiación de la Autovía entre San Javier y la A-7. (*BOARM. núm. 6, de 13 de octubre de 2011*).

Moción de 19 de octubre de 2011, sobre instancia al Gobierno de la Nación para que éste realice las gestiones necesarias a fin de obtener por parte de la UNESCO la declaración de la Fiesta de los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. (*BOARM. núm. 8, de 26 de octubre de 2011*).

Moción de 19 de octubre de 2011, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que se dirija al Gobierno de la Nación solicitando de éste la aplicación de un tipo de IVA del 4% para la adquisición de vivienda habitual, ajustando un tope máximo de precio de la vivienda. (*BOARM. núm. 8, de 26 de octubre de 2011*).

Moción de 26 de octubre de 2011, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que interponga un recurso de inconstitucionalidad contra la disposición final primera del Real Decreto-ley 12/2011, por el que se

modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado en 2001. (*BOARM. núm. 9, de 2 de noviembre de 2011*).

Moción de 2 de noviembre de 2011, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, con carácter inmediato, proceda a la aprobación del Reglamento que desarrolla la Ley de Renta Básica de Inserción. (*BOARM. núm. 10, de 23 de noviembre de 2011*).

Declaración institucional con motivo del Día Mundial del Sida. (*BOARM. núm. 15, de 16 de diciembre de 2011*).

Reformas del Reglamento parlamentario

No ha habido.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Resolución de la Presidencia de la Asamblea, de 15 de junio de 2011, por la que se establecen criterios sobre la asignación a los Grupos Parlamentarios de las subvenciones previstas por el art. 38 del Reglamento de la Cámara. (*BOARMU. núm. 1, de 29 de junio de 2011*).

Instituciones similares a Consejo consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

El Defensor del Pueblo ha recibido durante el año 2010 un total de 923 quejas. Han sido admitidas a trámite 797, de las cuales 123 fueron remitidas a otros Defensores. El número total de Resoluciones adoptadas ha sido de 116, de las cuales 56 han sido aceptadas, 10 aceptadas parcialmente y 9 no aceptadas. Las áreas temáticas tratadas en tales Resoluciones son, entre otras, Medio Ambiente, Trabajo y Empleo, Empleo Público y Justicia.

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia ha emitido 285 dictámenes a lo largo del presente año: 3 sobre anteproyectos de ley, 0 sobre proyectos de decretos legislativos, 21 sobre proyectos de reglamento, 13 sobre resolución de contratos administrativos y 227 sobre reclamaciones ante la Administración Regional en concepto de responsabilidad patrimonial y sobre otras cuestiones de la actividad administrativa objeto de su competencia.